



NACIONAL



RESOLUCIÓN 586-E/2017
MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Ratificase la Resolución del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI) N° 88/2017. Aprobación de los valores arancelarios para la facturación de los procedimientos de procuración de órganos y tejidos provenientes de donantes cadavéricos con fines de implante.

Del: 17/05/2017; Boletín Oficial 22/05/2017.

VISTO el expediente EX2017-05214502-APN-DD#MS del registro del MINISTERIO DE SALUD las disposiciones de la Ley N° [24.193](#) (t.o. Ley N° [26.066](#)) y su reglamentación aprobada por Decreto N° [512/95](#); y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el visto, el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI) propone la actualización de los valores arancelarios de la procuración de órganos y tejidos.

Que es facultad del MINISTERIO DE SALUD fijar los valores correspondientes al diagnóstico de muerte del potencial donante y su mantenimiento biológico hasta la ablación de los órganos y/o tejidos; estudios de histocompatibilidad y de laboratorios requeridos; gastos de las intervenciones quirúrgicas de ablación y de perfusión y conservación de órganos y/o tejidos; como así también los gastos originados en la distribución operativa.

Que el informe previo emitido por el citado Instituto Nacional, establece valores globalizados que incluyen la totalidad de las etapas involucradas en la procuración de órganos y tejidos, con excepción del transporte aéreo.

Que la desactualización de los valores vigentes y la experiencia resultante de su aplicación, indican que resulta necesario efectuar las pertinentes modificaciones, actualizaciones y correcciones, tomando en cuenta, entre otros puntos, los mayores costos y calidad de los insumos específicos utilizados, en especial, las soluciones de preservación para asegurar la viabilidad biológica de los órganos y tejidos con fines de implante.

Que los recursos generados por el sistema de recupero de costos resultan indispensables para garantizar la sustentabilidad de la actividad de procuración y trasplante en todo el país, ya que su transferencia a cada una de las provincias proporciona un mejor financiamiento de gastos para la generación de donantes en cada una de ellas.

Que en este marco corresponde aprobar los valores establecidos por el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE, mediante Resolución N° 088 de fecha 28 de marzo de 2017.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto N° [512/95](#), reglamentario de la Ley N° [24.193](#).

Por ello;

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Ratificase la Resolución del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO

COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI) N° 088 de fecha 28 de marzo de 2017, cuya copia debidamente autenticada se incorpora a la presente como ANEXO (IF-2017-05350317-APN- DD#MS), a fin de aprobar los valores arancelarios de la procuración de órganos y tejidos provenientes de donantes cadavéricos con fines de implante.

Art. 2°.- Derógase la Resolución Ministerial N° [640](#) de fecha 17 de mayo de 2016.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Daniel Lemus.

Anexo

BUENOS AIRES, 20 MAR 2017

VISTO el expediente N° 1-2002-4638000195/17-1 del registro del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI), las disposiciones de la Ley N° 24.193 y su Decreto Reglamentario N° 512/95, la Resolución N° 640/2016 del Ministerio de Salud y la Resolución INCUCAI N° 444/2015; y

CONSIDERANDO

Que mediante el acto resolutivo de este Organismo Nacional citado en el Visto, se ha elevado oportunamente al Ministerio de Salud una propuesta respecto a los valores arancelarios de la actividad de procuración de órganos y tejidos provenientes de donantes cadavéricos con fines de implante, a efectos de su facturación y cobro ante las entidades nacionales y/o provinciales encargadas de la cobertura social o sanitaria del receptor y empresas de medicina prepaga.

Que dicha iniciativa ha sido ratificada por la referida autoridad ministerial mediante Resolución N° 640/2016, en el marco de las disposiciones contenidas en el artículo 16 del Decreto N° 512/95.

Que resulta necesario efectuar la actualización de dichos valores, en atención a la alta complejidad de la práctica, y a los mayores costos y calidad de los insumos relacionados con el proceso donación-trasplante, en especial las soluciones de conservación de órganos y tejidos.

Que asimismo, el aumento de los mencionados valores debe considerar los incrementos en los costos por los múltiples estudios de histocompatibilidad que deben efectuarse a varios potenciales receptores durante un proceso donación-trasplante, y demás servicios requeridos a los laboratorios.

Que en la recuperación de los costos de los procesos de procuración corresponde contemplar, además, la alta especialización


Dra. ADRIANA CARBALLA
Creadora del Asunto Jurídico
INCUCAI


Dra. Isabel Silvana Bustos
Directora de Administración
INCUCAI



IF-2017-05350317-APN-DD#MS



Ministerio de Salud del Perú

INSTITUTO NACIONAL
DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LA SALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature and stamp]

profesional y los aumentos salariales del recurso humano que interviene en la actividad, de manera tal de garantizar su financiamiento y mantener la capacitación y experiencia del mismo, particularmente en los hospitales públicos.

[Handwritten signature]
Dra. ADRIANA CARBALLA
Coordinadora de Asuntos Jurídicos
INCUGO

Que tales valores deben permitir afrontar los costos relacionados con la logística del operativo, como así también los gastos de mantenimiento y renovación del equipamiento específico.

Que en consecuencia, los recursos generados por el sistema de recupero de costos resultan indispensables para garantizar la sustentabilidad de la actividad de procuración y trasplante en todo el país, ya que su transferencia a cada una de las provincias proporciona un mejor financiamiento de gastos para la generación de donantes en cada una de ellas.

[Handwritten signature]
Dra. Isabel Sotomayor Bustos
Directora de Administración
INCUGO

Que la presente norma se dicta en el marco de las competencias establecidas en el artículo 16 de la Ley N° 24.193 (L.O. Ley N° 26.066) y Decreto N° 512/95, y ha sido considerada por la Comisión Federal de Trasplante (COFETRA), en sus reuniones de los días 15 y 16 de diciembre de 2016.

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Administración y la Dirección Médica han tomado la intervención de su competencia.

Que el artículo 5° del Reglamento de Funcionamiento del Directorio del INCUCAI, aprobado por Resolución N° 002/06, establece que dicho cuerpo colegiado sólo puede sesionar válidamente con la presencia de por los menos dos de sus integrantes.

Que existe en la actualidad imposibilidad de alcanzar dicho quórum para sesionar, ya que sólo se encuentran en pleno ejercicio de sus funciones la Presidente de este Organismo Nacional.

Que en consecuencia, y hasta la oportunidad en que se designe un nuevo integrante del referido cuerpo, se actúa de conformidad con lo dispuesto por el inciso e) del artículo 47 de la Ley N° 24.193, en cuanto faculta

[Handwritten signature]

IF-2017-05350317-APN-DD#MS



Ministerio de Salud de la Nación

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO
COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]

al Presidente a adoptar todas aquellas medidas que, siendo de competencia del Directorio no admitan dilación, sometiéndolas a consideración del mismo en la primera sesión.

Por ello,

[Handwritten signature]
Dra. ADRIANA CARBALLA
Coordinadora de Asuntos Jurídicos
INCUCOI

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO
COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE
RESUELVE:

[Handwritten signature]
Dra. Isabel Susana Bustos
Directora de Administración
INCUCOI

ARTÍCULO 1º.- Apruébense "ad referendum" del Ministerio de Salud, los valores arancelarios para la facturación de los procedimientos de procuración de órganos y tejidos provenientes de donantes cadavéricos con fines de implante, que se detallan en el ANEXO UNICO, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- El INCUCAI procederá a facturar a las entidades encargadas de la cobertura social o sanitaria del receptor y empresas de medicina prepaga, los valores de procuración que realicen los Organismos Provinciales de Ablación e Implante que delegaron tal gestión mediante la suscripción de los convenios celebrados en el marco del Programa Federal de Procuración de Órganos y Tejidos, aprobado por Resolución Nº 199/2004 del Ex Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación.

ARTÍCULO 3º.- Los valores establecidos en la presente norma, sólo podrán ser facturados cuando se haya verificado el efectivo implante de órganos y/o tejidos a través del certificado correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Déjese sin efecto la Resolución Nº 444/2015 del registro de este Organismo Nacional.

ARTÍCULO 5º.- Elévense las presentes actuaciones al Ministerio de Salud de la Nación, a los efectos del dictado del acto resolutorio que refrende los valores arancelarios para la facturación de los procedimientos de procuración de

[Handwritten signature]

IF-2017-05350317-APN-DD#MS



Ministerio de Salud de la Nación

INSTITUTO DE SALUD
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
ALTERNAS DE SALUD INTEGRAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucy
Ministerio de Salud de la Nación
Instituto de Salud, Información y Comunicación Alternas de Salud Integral

órganos y tejidos, conforme las previsiones del artículo 16 del Decreto N° 512/95.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda. Gírense las actuaciones al Ministerio de Salud de la Nación a los fines indicados en el artículo precedente. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° 088.17

Adriana
Dra. ADRIANA CARBALLA
Coordinadora de Asesorías Jurídicas
INCUCA

Isabel Susana
Dra. Isabel Susana BUSIOS
Directora de Administración
INCUCA

Lucy
Dra. MARIA ANTONIA FOSCONI
Directora de Ejecución
Ministerio de Salud de la Nación

IF-2017-05350317-APN-DD#MS



Ministerio de Salud de la Nación



ANEXO ÚNICO

**VALORES ARANCELARIOS DEL PROCESO DE PROCURACIÓN DE
ÓRGANOS Y TEJIDOS**

Se entiende por procuración al procedimiento de detección, selección, mantenimiento del donante, diagnóstico de muerte, ablación, conservación, acondicionamiento, distribución y asignación de órganos y tejidos provenientes de un operativo de donación cadavérica.

MÓDULO DE ÓRGANOS PERFUNDIDOS:

La determinación del valor del presente módulo incluye los aranceles detallados en el artículo 16 incisos a), b), c), d), e), f) del Decreto N° 512/95, reglamentario de la Ley N° 24.193:

ORGANOS	MÓDULOS EN PESOS	OBSERVACIONES
Riñón y uréter	\$50.000	Por cada trasplante renal.
Block renal	\$70.000	Por block implantado en un receptor.
Corazón	\$30.000	
Corazón - Pulmón	\$50.000	Por block implantado en un receptor
Pulmón	\$40.000	Por cada trasplante pulmonar.
Block pulmonar	\$ 55.000	Por block implantado en un receptor.
Hígado	\$30.000	Por cada receptor de trasplante hepático.

Long

Dra. ADRIANA CARBALLA
Coordinadora de Asuntos Jurídicos
CUCAI

Dra. Isabel Susana Bustos
Directora de Administración
CUCAI



Páncreas	\$30.000
Intestino	\$40.000

Estos valores excluyen los gastos del transporte aéreo.

MÓDULO DE TEJIDOS:

TEJIDOS	MODULOS EN PESOS	OBSERVACIONES
Córnea	\$7.500	Por córnea implantada.
Piel	\$5.000	
Sist. osteoarticular y músculo esquelético	\$5.000	
Válvulas cardíacas	\$5.000	
Vasos sanguíneos	\$5.000	

Estos valores excluyen los gastos del transporte aéreo.


 Dra. ADRIANA CARBALLA
 Coordinadora de Asuntos Jurídicos



 Dra. Susana Bustos
 Directora de Administración




